

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2021-UNAM

Moquegua, 10 de febrero de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 065-2021-VIPAC-CO/UNAM del 10.02.2021, Informe Legal N° 0083-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.02.2021, Informe N° 0107-2021-OPP/UNAM del 02.02.2021, Informe N° 87-2021-UP-OPEP/UNAM del 02.02.2021, Informe N° 011-2021-UPE-OPP/UNAM del 20.01.2021, Informe N° 007-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 19.01.2021, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de febrero del 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el numeral 5.14 del artículo 5°, señala que uno de los principios de la Universidad es el interés superior del Estudiante, teniendo como función la formación académica; asimismo como derecho del estudiante es recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional. Asimismo, el artículo 80° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, de fecha 11 de abril del 2019, señala que la universidad realiza la enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, de conformidad con lo establecido en los reglamentos académicos como requisito para obtener los grados correspondientes que se ofrecen en las Escuelas Profesionales de Pregrado y/o Escuela de Posgrado.

Que, del mismo modo, el Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 086-2019-UNAM, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 888-2019-UNAM, de fecha 26 de setiembre del 2019, en el artículo 5°, señala que el Centro de Idiomas, es un centro de producción de la Universidad Nacional de Moquegua, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas.

Que, al respecto, mediante Informe N° 007-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro de Idiomas, presenta el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas - 2021, para su aprobación. Al respecto, con Informe N° 011-2021-UPE-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento, emite opinión favorable al Plan de Trabajo mencionado, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI. 03 fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria, según el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022. Asimismo, con Informe N° 87-2021-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal favorable a la aprobación del Plan de Trabajo del Centro de Idiomas - 2021, por el monto de S/ 100,000.00 soles, asignado a la meta 051- Fuente de Financiamiento/ Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Informe Legal N° 0083-2021-OAJ/CO-UNAM del 05.02.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el objetivo del Plan de Trabajo, es impartir la enseñanza de idioma extranjero y lengua nativa en la modalidad presencial y la modalidad no presencial, contribuyendo a la formación profesional de la comunidad universitaria, local y regional. Desarrollando destrezas y habilidades, para escuchar, hablar, leer y escribir en diferentes idiomas extranjeros y nativos; asimismo dar cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril del 2020, en las Orientaciones para la continuidad del servicio Educativo Superior Universitario, en el marco de la Emergencia Sanitaria, a Nivel Nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, siendo el objetivo orientar a las Universidades Públicas y privadas y a las Escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, para la continuidad del servicio educativo Superior Universitario. Cabe mencionar que se deberá considerar en el Plan de Trabajo del Centro de Idiomas - 2021, en la justificación, la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 03 de mayo del 2020, la cual en el numeral 1.2° establece que durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación; por lo que, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del Centro de Idiomas - 2021, presentado por el la Directora del Centro de Idiomas -UNAM.

Que, con Oficio N° 065-2021-VIPAC-CO/UNAM del 10.02.2021, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo 2021 Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objetivo es, impartir la enseñanza de idioma extranjero y lengua nativa en la modalidad presencial y la modalidad no presencial, contribuyendo a la formación profesional de la comunidad universitaria, local y regional, desarrollando destrezas y habilidades, para escuchar, hablar, leer y escribir en diferentes idiomas extranjeros y nativos; asimismo, dar cumplimiento a la Resolución viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril del 2020, en las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo Superior Universitario, plan que pretende hacer uso de los instrumentos virtuales, en torno a las circunstancias que vive el país; así como, en todo el mundo, debido a la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y a las disposiciones emanadas del gobierno nacional, en defensa y preservación de la salud de estudiantes.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2021-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de febrero de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo 2021 del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), contenido en Diecinueve (19) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2021 DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), contenido en Diecinueve (19) folios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL